



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO
ANIVERSARIO DE LA REFORMA
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCION A.G. N° 1523/24

EXPEDIENTE N° 13-01.331/24

Buenos Aires, 17 de mayo de 2024

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "CIENCIA Y TECNICA Servicios Bibliográficos", de Ventura Oscanova Edwin Edson, en el marco de la Orden de Compra N° 458/23, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 4.688/23, se aprobó la Contratación Directa - Trámite Simplificado- N° 808/23 tendiente a contratar materia bibliográfico de Derecho para la biblioteca de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Recursos Humanos y Subdirección de Contratación, en la cual resulta adjudicada la firma "CIENCIA Y TECNICA Servicios Bibliográficos" de Ventura Oscanova Edwin Edson, - cfr. fs. 14/16-.

Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra N° 458/23 por los renglones números: 5, 13, 33, 36, 38, 39, 43 a 45 y 52, -cfr. fs. 4/5-, por un importe de pesos ochocientos cuarenta mil (\$840.000.-), notificada el día 4 de enero de 2024, -cfr. fs. 13-.

Que a fs. 2 Tuce la factura N° 3-639, y a fs. 3 obra remito N° 2-2905 ambos debidamente conformados, de fecha 8/2/24 donde constan recibidos todos los renglones a excepción del renglón 36 el cual no fue entregado.

Que a fs. 6 el Departamento de Liquidación de Gastos, solicita a la Secretaría de Asuntos Jurídicos que

USO OFICIAL

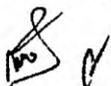
rectifiquen o ratifiquen la fecha de recepción de una unidad correspondiente al renglón N° 43, y que informen si la mora es imputable a la firma. Asimismo la Secretaria de Jurídicos mediante Providencia S.A.J. N° 094/2024 hace saber que la fecha de recepción de una unidad faltante del renglón N° 43, corresponde al 9 de febrero de 2024 e informa que el plazo de entrega de la contratación que nos ocupa feneció el 25 de enero de 2024 y que la mora no es imputable al P.J.N.

Que atento a lo sucedido, la firma incumplió en entregar el renglón N° 36, el cual tiene un valor de pesos ochenta y nueve mil (\$89.000.-) - cfr. fs. 4-.

Que así las cosas, en primer lugar corresponde conceder una prórroga del plazo de entrega de los renglones Nros. 5, 13, 33, 38, 39, 44, 45 y 52, de la Orden de Compra N°458/23 desde su vencimiento el 25 de enero de 2024 hasta el 8 de febrero de 2024 y del renglón N° 43, hasta el 9 de febrero, (50% del plazo original - 7 días hábiles); de acuerdo a lo previsto en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que en segundo lugar, corresponde aceptar la provisión de los renglones mencionados con fecha 8 y 9 de febrero 2024 al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que en tercer lugar, corresponde aplicar a la empresa una multa por mora, en la provisión correspondiente a los renglones Nros. 5, 13, 33, 38, 39, 43, 44, 45 y 52, por la suma de pesos siete mil quinientos diez (\$7.510.-), toda vez que el plazo otorgado por prórroga (7 días hábiles) computa el mínimo pasible (7 días, o fracción mayor de 3) para tipificar la penalidad por mora estipulada





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO
ANIVERSARIO DE LA REFORMA
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCION A.G. N° 1523/24

EXPEDIENTE N° 13-01.331/24

en el art. 151 ap. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente, mencionado anteriormente, y al detalle de fs. 16. —

Que por todo lo expuesto corresponde rescindir el renglón N° 36 adjudicado a la firma "CIENCIA Y TECNICA Servicios Bibliográficos" de Ventura Oscanova Edwin Edson, en el marco de la Orden de Compra N° 458/23, el cual no fue entregado. Con pérdida de garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos ocho mil novecientos (\$8.900.-). Ello, en punto a lo previsto en los art. 150 ap. 1 y 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, teniendo en cuenta el detalle de fs. 17. —

Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

- 1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- 2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;
- 3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

Que a fs. 22/32 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. 33 intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N° 2/17 del Consejo de la Magistratura.-

USO OFICIAL

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1) Prorrogar el plazo de entrega de los renglones Nros. 5, 13, 33, 38, 39, 44, 45 y 52, de la Orden de Compra N° 458/23 desde su vencimiento el 25 de enero de 2024 hasta el 8 de febrero de 2024 y hasta el 9 de febrero para el renglón 43, (50% del plazo original - 7 días hábiles); de acuerdo a lo previsto en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2) Aceptar la provisión de los renglones Nros. 5, 13, 33, 38, 39, 43, 44, 45 y 52 con fecha 8 y 9 de febrero 2024 al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

3) Aplicar a la firma "CIENCIA Y TECNICA Servicios Bibliográficos" de Ventura Oscanova Edwin Edson, una multa por mora, en la provisión correspondiente a los renglones Nros. 5, 13, 33, 38, 39, 43, 44, 45 y 52, por la suma de pesos siete mil quinientos diez (\$7.510.-), toda vez que el plazo otorgado por prórroga (7 días hábiles) computa el mínimo pasible (7 días, o fracción mayor de 3) para tipificar la penalidad por mora estipulada en el art. 151 ap. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente.

4) Rescindir el renglón N° 36 adjudicado a la firma CIENCIA Y TECNICA Servicios Bibliográficos" de Ventura Oscanova Edwin Edson, en el marco de la Orden de Compra N° 458/23, el cual no fue entregado. Con pérdida de garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos ocho mil novecientos (\$8.900.-). Ello, en punto



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO
ANIVERSARIO DE LA REFORMA
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCION A.G. N° 1523/24

EXPEDIENTE N° 13-01.331/24

a lo previsto en los art. 150 ap. 1 y 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente

5°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, a deducir el cobro resultante del incumplimientos, multas y descuentos consignados en los artículos precedentes de la factura obrante en el presente expediente.

6°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera -División Control de Recursos, División Técnica y al Departamento de Contaduría- y a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

USO OFICIAL

MB

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

